

El CCU considera muy positiva la sentencia contra una aerolínea que pretende cobrar por reimpresión de tarjeta de embarque

El Consejo de Consumidores y Usuarios estima que la postura de la compañía vulnera claramente lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

La aerolínea está sometida a las leyes generales internacionales, europeas y nacionales de navegación aérea que obligan a expedir un billete al pasajero



1 de febrero. El Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), presidido por Francisca Sauquillo, se muestra satisfecho con una sentencia pionera, dictada por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona, en la que se declara nula por abusiva la cláusula de una compañía aérea por la que obliga a los pasajeros a realizar la facturación 'on-line' e imprimir la tarjeta de embarque o pagar 40 euros por su emisión en el aeropuerto.

El fallo de la sentencia subraya: "Declaro abusiva y por tanto nula, la cláusula contractual consistente en la obligación que la compañía aérea impone al pasajero de ser éste quien lleve impresa la tarjeta de embarque para poder viajar, so pena de sufrir una penalización de 40 euros". La juez concluye que Ryanair está sometida a las leyes generales internacionales, europeas y nacionales de navegación aérea y que todas ellas obligan a las compañías a expedir un billete para el pasajero. Una obligación que de "forma innegable recae sobre el transportista", afirma la sentencia.

En este sentido, la sentencia destaca que así lo establece el artículo 3 del Convenio de Montreal de 1999, el Reglamento 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 por el que se establecen las normas comunes sobre compensación y asistencia a pasajeros en caso de denegación de embarque, y por el artículo 92 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.

El fallo no es firme, por lo que no obliga a la compañía a dejar de aplicar esta cláusula, e incluso es previsible que el conflicto acabe ante el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (TSJUE).

OBLIGACIONES CONTRACTUALES BÁSICAS

La sentencia cuestiona el modelo de negocio 'low cost' de Ryanair al concluir que esta característica "no le legitima para alterar sus obligaciones contractuales básicas y repercutirlas al cliente". Además, la compañía irlandesa es la única de bajo coste que cobra por la impresión de la tarjeta de embarque.

Por otro lado, la sentencia también rechaza equiparar el cobro por la impresión del billete a la tasa por facturación de maleta, al considerar que "una cosa es que la compañía cobre por servicios accesorios y otra bien distinta que cobre por tasas o penalizaciones por tener que cumplir con sus propias obligaciones".

En este sentido, la juez explica que la cláusula está inserta en las condiciones generales de un contrato suscrito entre una empresa y un consumidor, que carece de capacidad para negociarla debiendo aceptarla si desea volar con la compañía, lo que "altera las obligaciones que la ley impone a cada una de las partes contratantes provocando así un desequilibrio en las prestaciones".

LA AEROLÍNEA VULNERA TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

En este sentido, el Consejo de Consumidores y Usuarios considera que la postura de la compañía vulnera claramente lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias en materia de cláusulas abusivas, ya que:

1.-No existe en este supuesto una negociación individual entre los usuarios y la aerolínea, sino que se trata de cláusulas impuestas por la empresa, es decir, son auténticos contratos de adhesión no pactados libremente por los consumidores, y que en la mayoría de los casos se formalizan a través de Internet.

2.- La negativa de Ryanair a permitir volar a los usuarios que no lleven impresa la tarjeta de embarque constituiría también una cláusula abusiva pues vulneraría un derecho de los usuarios, ya que Ley de Navegación Aérea establece, como ya se ha indicado, la obligación de las compañías aéreas de facilitar los billetes o títulos de transporte.



Por todo ello, y si bien dado que la sentencia aún no es firme no se puede impedir a Ryanair el cobro de la tasa por reimpresión de tarjeta de embarque – salvo que se decrete la ejecución provisional de dicha sentencia -, el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) requiere a la compañía para que reconsidere su postura y cumpla escrupulosamente la normativa de protección de los consumidores y usuarios.

